

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural

Lima 23 de MAYO del 2008

Vistos; el expediente Nº 3612-2008, sobre autorización de viaje de Don Ricardo Adolfo DELGADO BINASCO;

CONSIDERANDO:

Que, el interesado solicita autorización de viaje del 26 al 31 de mayo de 2008, para participar en el "XVII Congreso Ibero Latinoamericano de Cirugía Plástica y Reconstructiva", a realizarse en la ciudad de Quito- Ecuador, en calidad de Presidente de Mesa Redonda en Cirugía Reconstructiva de Mama y como representante de la Sociedad Peruana de Cirugía Plástica ante la Federación Ibero Latinoamericano de Cirugía Plástica (FILACP);

Que, el Artículo 11º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso s) del Artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del OPD Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2007-SA ;

Estando a lo opinado por la Oficina de Recursos Humanos; y

Con la visación de la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el Viaje de Don Ricardo Adolfo DELGADO BINASCO, Médico Cirujano Oncólogo, Nivel 1, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN, a la ciudad de Quito, Ecuador, del 26 al 31 de mayo de 2008, quien participará en el "Congreso XVII Congreso Ibero Latinoamericano de Cirugía Plástica y Reconstructiva", en calidad de Presidente de Mesa Redonda en Cirugía Reconstructiva de Mama y como representante de la Sociedad Peruana de Cirugía Plástica ante la Federación Ibero Latinoamericano de Cirugía Plástica (FILACP).

ARTÍCULO SEGUNDO.- El citado profesional deberá presentar el certificado otorgado por la entidad organizadora, dentro de los quince (15) días calendario, posterior a su retorno.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución no irrogará gastos al presupuesto institucional, ni concederá derecho a exoneraciones aduanera de ninguna clase o denominación.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

 Dr. Carlos Vallejos Solórzano
 Jefe Institucional

